

Núm. 214

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de septiembre de 2011

Sec. II.A. Pág. 9622

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Maria Rubert de Ventos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de la Universidad Politécnica de Cataluña, de 18 de marzo de 2011 («BOE» de 19 de abril de 2011), y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del procedimiento de acceso a cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado por el Consejo de Gobierno, de fecha 30 de marzo de 2009,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad (CU-77/740) del área de conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio» a doña María Rubert de Ventos, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, la persona interesada puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación. En este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 15 de julio de 2011.-El Rector, Antoni Giró Roca.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X